

 <p>Gobierno de — Monterrey</p> <p>"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"</p>	 <p>Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible</p>	<p>PAR-001575-23 Oficio No. 2816/23-DGDV-SEDUSO</p> <p>ASUNTO: <u>PERMISO DE DERRIBO</u></p>
--	---	--

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. ING. JESÚS ALBERTO ÁVILA HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PAVIMENTOS, en fecha 06-seis de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, para el DERRIBO de 09-nueve árbol(es) ubicado(s) en la calle CREDITO EJIDAL, S/N, EN LA COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

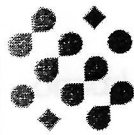
Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 06-seis de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, observándose 16-dieciséis árbol(es) de la(s) especie(s) de LEUCAENA, de los cuales la presente solicitud requiere el DERRIBO de 09-NUEVE LEUCAENAS con diámetros de 16cm, 20cm, 13cm, 15cm, 28cm, 05cm, 05cm, 05cm y 08cm, que se encuentra(n) ubicado(s) en ORILLA DEL CALLE, se observan árboles en malas condiciones fitosanitarias. Presentan copas ralas con ramas altas secas y quebradizas, fuste con descortezamiento, oquedad y evidencia de plaga en el pasado. Muestran un sistema radicular superficial. Cabe mencionar que se aprecian algunos ejemplares jóvenes que no lograron establecerse, por lo cual se autoriza el DERRIBO de los arbole(s) antes mencionado(s) por la(s) siguientes causas: CONSTRUCCION con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

1. Deberá conservar 05-cinco LEUCAENAS que se encuentran en buen estado fitosanitario. Presentan copas ralas con algunas ramas secas, fuste sano y sistema radicular superficial. Cabe mencionar que dichos árboles se encuentran fuera del área del proyecto, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
2. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a bienes y personas.
3. Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.
4. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
5. El derribo de 02-DOS LEUCAENAS (MUERTOS/CAIDOS) no implica la reposición por la pérdida de biomasa vegetal, según lo establecido en el Artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
6. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de 09-nueve árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): RETAMA, HIERBA DEL POTRO, EBANO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUÁ Y ANACAHUITA. Deberán ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco medidos a 01.20m-un metro con veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Estos serán plantados en el sitio.
7. Los trabajos de reposición de árboles se podrán realizar durante cualquier época del año preferentemente de octubre a febrero, excepto en el periodo de verano.
8. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.
9. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
10. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de



Gobierno de Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-001575-23
Oficio No. 2816/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

salario mínimo vigente, establecida en el Artículo 138 fracción VIII del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, y demás aplicables.

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardinerías, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.
- c) El cajete deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de lluvia y/o agua reusable.
- e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE DICIEMBRE DE 2023.
A T E N T A M E N T E

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB.
MASG.
CIPB.
EMN

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dió llamarse [redacted], quien dijo ser [redacted], y se identificó con [redacted]; siendo las 07:25 horas del día 06 del mes de Diciembre del año 2023, dos mil veintitres.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Wanda Guzmán Texm
CREDENCIAL No. 15009-23
FIRMA:


EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: [redacted]
IDENTIFICACIÓN: [redacted]
FIRMA: [redacted]

2021 - 2024
08 DIC 2023

RECIBIDO

Melchor Ocampo 130, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León
Pabellón M, edificio Ocampo, piso 7, Tel. (81) 8130.6565 www.monterrey.gob.mx
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
SECRETARIO

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN
CLASIFICACIÓN PARCIAL**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	PAR-001575-23
	Fecha de Clasificación	19 de enero 2024
	Área	Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano sostenible del municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	19 de enero 2024, Acta 07-2024 Extraordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Pagina 2: 1. Nombre, 2. Número de OCR (Credencial de Elector) 3. Firma autógrafa.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Arq. Mayela Abigail Salazar Garcia Directora General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.